

LEY Q N° 3078

Artículo 1º - Encomiéndase al Poder Ejecutivo, a través del Departamento Provincial de Aguas, a realizar la evaluación del denominado Proyecto de Máxima, que permitirá utilizar el sistema hídrico Limay-Negro en forma racional para riego, consumo, uso doméstico e industrial, producción de energía hidroeléctrica, seguridad de presas y defensa de zonas costeras y preparar los términos de referencia y el consecuente presupuesto para el estudio de factibilidad definitivo.

Artículo 2º - De resultar positivo los estudios técnicos, financieros y económicos, el Poder Ejecutivo preparará las bases de una licitación pública nacional e internacional, a efectos de que sea el capital privado el que asuma –por concesión de obra pública– la concreción del proyecto.

Artículo 3º - El proyecto de licitación deberá establecer que al finalizar la vigencia de la concesión, las obras de la estructura de la red de riego, conjuntamente con todos los equipos y maquinarias para producción de hidroenergías, pasarán al dominio del Estado provincial, en forma automática y sin cargo alguno para éste. Además, la empresa concesionaria se deberá comprometer a mantener las obras en general, como también las instalaciones, equipos y maquinarias, en perfecto estado de conservación y mantenimiento, hasta el momento del traspaso dominial.

Artículo 4º - Solicítase al Poder Ejecutivo que informe a la Cámara por escrito sobre la marcha y estado de las gestiones establecidas en el artículo 1º de la misma.

Artículo 5º - Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, se tomarán de la partida específica del Departamento Provincial de Aguas.